



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de Morena, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, incisos k) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE; DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA; DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA; ASÍ COMO DE LAS 16 ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VERDE ORIENTADOS AL FILTRADO DE AGUA EN EL SUBSUELO, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA RECARGA DE ACUÍFEROS, REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIONES Y AVANZAR HACIA UN MODELO DE GESTIÓN HÍDRICA SUSTENTABLE EN LA CAPITAL DEL PAÍS, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA REALIDAD DE LA CIUDADANÍA CAPITALINA**, bajo los siguientes:





III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

### ANTECEDENTES

El agua es un recurso fundamental para la vida y el desarrollo de las ciudades, incluyendo la Ciudad de México que, en lo particular, enfrenta un desafío histórico en el desequilibrio entre la extracción de agua subterránea y la capacidad natural del suelo para recargar los mantos acuíferos, lo cual sin duda alguna ha generado consecuencias ambientales, urbanas y sociales que exigen soluciones sostenibles por parte de las distintas autoridades de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se ha abastecido, en gran medida, de agua subterránea proveniente del acuífero de la Zona Metropolitana (ZMCM); sin embargo, la presión constante sobre este acuífero ha ocasionado un déficit estructural, en tanto que se extrae mucho más de lo que se logra recargar cada año, pues de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la recarga media anual es de 512.8 hm<sup>3</sup>, frente a una extracción cercana a 993 hm<sup>3</sup>, lo que significa que el acuífero opera en condiciones de sobreexplotación crónica.<sup>1</sup>

De esta manera, la sobreexplotación subterránea provoca hundimientos del terreno —conocidos como subsidencia— que alcanzan hasta 50 centímetros por año en algunas zonas. Este fenómeno, generalmente irreversible, reduce la capacidad de almacenamiento del acuífero y daña infraestructura urbana como vialidades, transporte público y redes de drenaje.

Investigaciones confirman la distribución espacial del riesgo, pues el oriente de la ciudad concentra tasas elevadas de hundimiento y vulnerabilidad para redes de transporte y servicios, lo que incrementa el riesgo de daños en vías, colectores y el sistema de drenaje, lo cual exige medidas de adaptación urbana y de manejo del ciclo

<sup>1</sup> Comisión Nacional del Agua. (2024). *Disponibilidad de agua subterránea. Acuífero 0901 Zona Metropolitana de la Ciudad de México* [Base de datos en línea]. Gobierno de México. <https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



hidrológico, incluida la recarga inducida y soluciones basadas en la naturaleza, como lo es la infraestructura verde.<sup>2</sup>

En paralelo a la problemática anterior, el sellado del suelo por urbanización limita la infiltración natural de lluvia, aumentando escorrentías e inundaciones y reduciendo la recarga hídrica.

Asimismo, no debe pasar desapercibido que el calentamiento global y el incremento de calor en las ciudades acelera la pérdida de humedad de los suelos; en tal virtud, el subsuelo es cada vez más inestable y las lluvias son cada vez más escasas, situación que motiva a generar acciones que permitan desarrollar estrategias y políticas públicas que garanticen la viabilidad de la infraestructura verde como mecanismo de garantizar el ciclo natural de la vida y el incremento de agua de lluvia en todo el territorio del país.

De esta manera, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en un reportaje del programa para el medio ambiente en 2022<sup>3</sup>, señaló que el riesgo de inundación del suelo urbano aumentará hasta un 40% en 2030, pues las catástrofes asociadas con las inundaciones han aumentado en un 134% desde el año 2000, en comparación con las dos décadas precedentes, según la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

En el mismo sentido, la Monografía intitulada “*Importancia de impulsar proyectos de infraestructura verde en la CDMX para el filtrado de agua en el subsuelo*”<sup>4</sup> apunta que

<sup>2</sup> Solano-Rojas, D., Osmanoğlu, B., Ojeda-Bustamante, W., Leal-Nares, O., Cabral-Cano, E., & Chaussard, E. (2024). Geohazard assessment of Mexico City's Metro system derived from SAR interferometry. *Scientific Reports*, 14(1), 7226. <https://doi.org/10.1038/s41598-024-55458-0>

<sup>3</sup> ONU (2022) Cómo pueden los países afrontar mejor los riesgos por inundaciones. Reportaje Programa para el Medio Ambiente. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/como-pueden-los-paises-afrontar-mejor-los-riesgos-por-inundaciones>

<sup>4</sup> PVEM-CDMX (2025). *Importancia de impulsar proyectos de infraestructura verde en la CDMX para el filtrado de agua en el subsuelo*.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

el calentamiento global y el incremento de las islas de calor en las zonas urbanas aceleran la pérdida de humedad en los suelos, lo que provoca que el subsuelo se vuelva cada vez más inestable y que las lluvias sean menos frecuentes e irregulares.

Frente a este panorama, el Gobierno de la Ciudad de México ha adoptado instrumentos específicos como el Programa Especial de la Red de Infraestructura Verde (PERIVE), desarrollado por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección de Infraestructura Verde, el cual fue publicado el 21 de abril del 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual busca planificar cómo desplegar infraestructura verde para mejorar la conectividad ecológica urbana, la gestión de escurrimientos y la infiltración segura hacia el subsuelo.<sup>5</sup>

El propio Programa definió a la infraestructura verde como una red planificada e interconectada de espacios verdes, azules y grises, diseñada y administrada para ofrecer múltiples beneficios socioambientales que promueven la protección de la biodiversidad, la mejora de los servicios ambientales, adaptación al cambio climático, prevención y mitigación de riesgos y mejora de la calidad de vida.

De manera complementaria, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) ha impulsado acciones para captar e infiltrar agua de lluvia mediante presas de gaviones, rehabilitación de pozos de absorción y sumideros, así como proyectos de “acupuntura hídrica” en sitios estratégicos para hidratar el acuífero donde históricamente se ha extraído agua, lo que se concibe como parte de una estrategia de manejo integral para reducir encharcamientos, mejorar la recarga y fortalecer la resiliencia hídrica urbana.

---

<sup>5</sup> Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (2021). *Programa Especial de la Red de Infraestructura Verde (PERIVE)*. Gobierno de la Ciudad de México. <https://infraestructuraverde.cdmx.gob.mx/perive>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



No obstante, continúa el desbalance entre extracción y recarga hídrica como causa central de la sobreexplotación, pues incluso estudios normativos de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) apuntan que la extracción anual en la ZMCM rebasa la recarga natural e inducida y que se requiere escalar soluciones de captación e infiltración pluvial para revertir tendencias.<sup>6</sup> A su vez, la programación hídrica regional de CONAGUA identifica al acuífero ZMCM como el más sobreexplotado del país por volumen, lo que refuerza la urgencia de medidas de infraestructura verde de infiltración a escala de cuenca urbana.<sup>7</sup>

Igualmente, no se puede pasar por alto que las lluvias intensas de 2025 y las interrupciones operativas asociadas pusieron en relieve la interacción entre subsidencia, capacidad limitada del drenaje y eventos extremos, agravando inundaciones y afectaciones económicas en la Ciudad de México.<sup>8</sup> Este contexto evidencia la necesidad de transitar desde un paradigma exclusivamente “gris” a uno integrado (verde–azul–gris) que priorice soluciones de drenaje urbano sostenible y sistemas de infiltración (zanjas y jardines de lluvia, pavimentos permeables, biofiltros y pozos de absorción con pretratamiento) para filtrar agua al subsuelo de forma segura, disminuir picos de escorrentía y contribuir a la recarga del acuífero.

En conclusión, la infraestructura verde destinada al filtrado e infiltración de agua representa un eje estratégico para atender tres problemas estrechamente vinculados: el déficit entre extracción y recarga de los acuíferos, el hundimiento del suelo y el riesgo de inundaciones. Su implementación, bajo criterios técnicos y de coordinación

<sup>6</sup> Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (2022). *Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia 2022*. Gobierno de la Ciudad de México. <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDeLluvia/ROP-CDLL-28-enero-2022.pdf>

<sup>7</sup> Comisión Nacional del Agua. (2024). *Disponibilidad de agua subterránea. Acuífero 0901 Zona Metropolitana de la Ciudad de México*. Gobierno de México. <https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/>

<sup>8</sup> López, A. (2025, 30 de agosto). *El hundimiento de Ciudad de México, un factor desestimado que agrava las inundaciones en la capital*. El País. <https://elpais.com/mexico/2025-08-30/el-hundimiento-de-ciudad-de-mexico-un-factor-desestimado-que-agrava-las-inundaciones-en-la-capital.html>



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

interinstitucional, es indispensable para recuperar el balance hídrico, reducir riesgos y garantizar la seguridad del agua en la Ciudad de México.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, enuncia que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**SEGUNDA.-** El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, por lo que el Estado garantizará el respeto a estos derechos.

**TERCERA.-** El Protocolo de San Salvador (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), reconoce el derecho a un medio ambiente sano y la obligación estatal de garantizar servicios públicos básicos.

**CUARTA.-** El Acuerdo de Escazú, firmado el 27 de septiembre del 2018 y ratificado el 5 de noviembre del 2020 por México, reconoce y garantiza el derecho a un ambiente sano, acceso a la información, participación social y justicia ambiental.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



**QUINTA.-** El artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), de la cual México es parte desde su adopción en 1948, reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo la vivienda.

**SEXTA.-** El artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce como derecho la vivienda adecuada como parte de un nivel de vida digno y sus elementos como habitabilidad, asequibilidad, accesibilidad, seguridad jurídica, ubicación, entre otros.

**SÉPTIMA.-** El artículo 4º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, determina que la Federación, las entidades federativas y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias.

**OCTAVA.-** El artículo 7º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, enuncia que es facultad de los Estados en materia ambiental, entre otras, las siguientes:

- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal.
- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en
- la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación.
- La regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal; así como de las aguas nacionales que tengan asignadas.
- La conducción de la política estatal de información y difusión en materia ambiental.
- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

**NOVENA.-** El artículo 8º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, menciona que corresponden a los Municipios, entre otras, las siguientes facultades:

- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal.
- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado.
- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados.
- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental.
- La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial.
- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático

**DÉCIMA.**- El artículo 9º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que corresponden al Gobierno de la Ciudad de México y a sus distintas Alcaldías, en materia de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, conforme a las disposiciones legales que expida la Legislatura Local, las facultades a que se refieren los artículos 7º y 8º antes mencionados.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Por su parte, el artículo 1º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone que dicha Ley tiene por objeto:

- Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.
- Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional.
- Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.
- Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



- Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, deben conducirse con apego a los siguientes principios de política pública:

- Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
- Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos.
- Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo.
- Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques.

- Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

**DÉCIMA TERCERA.**- El artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que les corresponde a las entidades federativas, entre otros, lo siguiente:

- Promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano.
- Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos previstos en dicha Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso correspondan.
- Evaluar y dar seguimiento, en los términos de las leyes locales relativas, al impacto urbano o regional de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate.
- Formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de estructuración urbana, gestión del suelo, conservación del patrimonio natural y cultural, y accesibilidad universal, incluyendo la movilidad.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**DÉCIMA CUARTA.-** El artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que corresponde a los municipios, entre otros, lo siguiente:

- Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio.
- Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos.
- Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

**DÉCIMA QUINTA.-** El artículo 1º de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA SEXTA.-** El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, así como a su organización política y administrativa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El artículo 13, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que, las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**DÉCIMA OCTAVA.-** El artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, por lo que, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

**DÉCIMA NOVENA.-** El artículo 16, apartado A, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la Ciudad de México, por lo que, las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales.

**VIGÉSIMA.-** El artículo 16, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano, para lo cual:

- Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático.
- Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad.
- Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El artículo 16, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



agua, con las características de calidad establecidas en la Constitución Local. Asimismo, señala que la política hídrica contempla lo siguiente:

- La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;
- Los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;
- La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas.
- Una política pública de captación de agua pluvial, aprovechamiento y tratamiento de aguas grises y residuales, así como la explotación sustentable de acuíferos.
- La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y aprovechamiento de aguas pluviales, grises y residuales y la recuperación de los acuíferos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El artículo 16, apartado A, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El artículo 16, apartado I, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



**VIGÉSIMA CUARTA.-** En sintonía con la Constitución Local, el artículo 1º de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, establece que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos, así como:

- Dictar y ejercer la política pública ambiental local en la Ciudad de México.
- Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental de la Ciudad de México, los instrumentos y procedimientos para la conservación, aprovechamiento sustentable y, en su caso, la mitigación de impactos y restauración del ambiente, así como su protección, vigilancia y aplicación.
- Garantizar el mantenimiento y la recuperación de la funcionalidad de los ecosistemas naturales, así como la conservación, el manejo sustentable y la valoración de la biodiversidad y de los servicios ambientales, su protección y preservación, como factores fundamentales para el desarrollo sustentable de la Ciudad de México y el bienestar de sus habitantes.
- Prevenir, y en su caso, mitigar y revertir los daños al ambiente, así como conservar y restaurar el equilibrio ecológico.
- Desarrollar y aplicar políticas públicas en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental que permitan que las actividades sociales se realicen bajo un enfoque de desarrollo sustentable y justicia ambiental.
- Establecer, administrar, conservar, restaurar, regular y vigilar las Áreas Verdes, Áreas de Valor Ambiental y Áreas Naturales Protegidas que son competencia de la Ciudad de México, así como regular el suelo de conservación, para la preservación de los ecosistemas, servicios ambientales y recursos naturales, además de manejar y vigilar aquellas cuya administración se sume por convenio con la Federación, Entidades Federativas, Alcaldías o Municipios.
- Gestionar de forma sustentable y restaurar los sistemas naturales y la infraestructura verde.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- Implementar las medidas necesarias para garantizar la conservación de los recursos naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales.
- El establecimiento de medidas de compensación y mitigación, así como las tendientes a minimizar la huella ecológica y la reversión de los daños al ambiente.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El artículo 7 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, establece que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual dicho sea de paso se retoma en líneas posteriores, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Formular, conducir y evaluar la política de la Alcaldía en materia de cambio climático, en los términos señalados por la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.
- Participar en el establecimiento, aplicación y/o vigilancia de medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación generada en fuentes fijas y fuentes emisoras contaminantes, no sujetas a Manifestación Ambiental Única.
- Promover y ejecutar en el ámbito de sus competencias, políticas para reducir la contaminación ambiental y sus impactos en la salud de la población, así como participar en la ejecución de acciones contenidas en los programas de gestión ambiental y de contingencias ambientales.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El artículo 8 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, señala que le corresponde a las Alcaldías, entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Formular, conducir y evaluar la política de la Alcaldía en materia de cambio climático, en los términos señalados por la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- Participar en el establecimiento, aplicación y/o vigilancia de medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación generada en fuentes fijas y fuentes emisoras contaminantes, no sujetas a Manifestación Ambiental Única.
- Promover y ejecutar en el ámbito de sus competencias, políticas para reducir la contaminación ambiental y sus impactos en la salud de la población, así como participar en la ejecución de acciones contenidas en los programas de gestión ambiental y de contingencias ambientales.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El artículo 9 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, dispone que las autoridades de la Ciudad de México están obligadas a lo siguiente:

- Fomentar la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Proteger, conservar, restaurar y vigilar la biodiversidad, así como los servicios ambientales.
- Coordinar e implementar acciones que impulsen la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, la adaptación al cambio climático y la construcción de resiliencia.
- Fomentar y hacer un uso eficiente y sustentable de los recursos naturales.
- Adoptar medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales, incorporando el enfoque de cuenca.
- Promover, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.
- Promover y ejecutar en el ámbito de sus competencias, políticas para reducir la contaminación ambiental y sus impactos en la salud de la población, así como





## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



participar en la ejecución de acciones contenidas en los programas de gestión ambiental y de contingencias ambientales.

- Promover y ejecutar en el ámbito de sus competencias, políticas para reducir la contaminación ambiental y sus impactos en la salud de la población, así como participar en la ejecución de acciones contenidas en los programas de gestión ambiental y de contingencias ambientales, así mismo, la conservación y protección de los árboles que se encuentren en el polígono de intervención, diseñando y adecuando sus proyectos arquitectónicos en obras o actividades de índole público e interés social, integrando el arbolado y área verde existentes para su conservación.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Ahora bien, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política pública de la Ciudad de México en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales, entre otras:

- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y de la legislación en materia ambiental; normas locales y federales, y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad.
- Establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad.
- Establecer los lineamientos, especificaciones técnicas y normativas que fomenten la creación de infraestructura y equipamiento que asegure la provisión de servicios ambientales.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- Establecer, autorizar y operar, en coordinación con las autoridades federales y locales competentes, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales
- Regular y ejercer la política pública local en materia de biodiversidad, recursos naturales, mitigación y adaptación al cambio climático global.
- Contribuir al mantenimiento y preservación de los ecosistemas; presentar políticas para afrontar y mitigar el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos.
- Regular y ejercer la política pública ambiental local para el ordenamiento territorial.
- Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

**VIGÉSIMA NOVENA.**- El artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial y desarrollo sustentable, con las siguientes atribuciones:

- Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y de las leyes correspondientes a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la Ciudad.
- Conocer y resolver los estudios de impacto urbano e impacto urbano ambiental.
- Conducir, normar y ejecutar la política de espacio público en la Ciudad.
- Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles y poderes de gobierno que inciden en la zona metropolitana.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- Coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades correspondientes y representar al Gobierno de la Ciudad en la concertación con los gobiernos estatales, municipales y los que correspondan.

**TRIGÉSIMA.-** El artículo 31 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad, con las siguientes atribuciones:

- Prestar, planear, gestionar, regular, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, de drenaje, alcantarillado, saneamiento tratamiento y reúso de las aguas residuales que correspondan a la Ciudad de México, conforme a los instrumentos legales y normativos aplicables;
- Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, la Política Hídrica integral de la entidad y el Programa Hídrico de la Ciudad de México; así como la emisión de normativa en materia de aguas de jurisdicción de la Ciudad y alcaldías, que deberán contar con perspectiva de género y derechos humanos.
- Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico de la Ciudad de México en coordinación con las dependencias relacionadas, conforme a la legislación aplicable.
- Formular y ejecutar programas de obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, captación, así como la realización de todas aquellas obras relacionadas con su objeto.





III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- Coordinarse con la Federación, en el diseño y ejecución de los planes y programas para el abastecimiento de aguas, tratamiento, servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación y uso eficiente de aguas pluviales.
- Gestionar la celebración de convenios de coordinación y colaboración, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Planear, coordinar y ejecutar, acciones y programas para la sustentabilidad y resiliencia de las fuentes actuales y futuras de abastecimiento de agua para la Ciudad de México.

## PROBLEMÁTICA

El quinto párrafo del artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene el derecho fundamental a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que, el Estado debe garantizar dichas condiciones.

Al respecto, los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, a través de la Tesis XXVII.3º.15 CS (10a.), de rubro “MEDIO AMBIENTE SANO. PRINCIPIOS APLICABLES A SU PROTECCIÓN, CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDA”, sostuvieron que el propósito del derecho humano a un ambiente sano es conservar o preservar los recursos naturales, así como mantener el equilibrio natural y optimizar la calidad de vida de las personas en el presente y en el futuro, bajo los principios de prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, sustentabilidad y congruencia. Igualmente, determinaron que el artículo 4º Constitucional establece la obligación del Estado para proteger dicha prerrogativa, garantizando su respeto y determinando consecuencias para quien provoque su deterioro.

En este mismo contexto, el artículo 11 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



y Culturales “Protocolo de San Salvador”, el principio 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente de 1972, así como los principios 1 y 11 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, establecen que el contenido del derecho humano a un ambiente sano implica dos facetas:

- i) La de un derecho, en virtud del cual se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a un medio ambiente de calidad que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, circunstancias que las autoridades del Estado deben proteger, vigilar, conservar y garantizar; y
- ii) La de un deber, ya que el reconocimiento de este derecho fundamental se vincula con la obligación de las y los ciudadanos de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.<sup>9</sup>

En el caso concreto, la Ciudad de México enfrenta una crisis estructural en materia hídrica derivada de la insuficiencia de infraestructura verde destinada a la filtración e infiltración de agua hacia el subsuelo, ya que el crecimiento urbano desordenado, la impermeabilización excesiva del suelo y el deterioro de las áreas verdes han reducido drásticamente la capacidad de recarga de los mantos acuíferos que históricamente han abastecido a la metrópoli.

A pesar de que la capital cuenta en promedio con 7.54 metros cuadrados de áreas verdes por habitante, diversas alcaldías se encuentran por debajo del mínimo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (9 a 12 metros cuadrados por

<sup>9</sup> Tesis 1<sup>a</sup>. CCXLIX/2017 (10<sup>a</sup>.), DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU CARACTERIZACIÓN COMO UN DERECHO QUE A SU VEZ IMPLICA UN DEBER, Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 410.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



persona), lo que limita el papel de dichos espacios como zonas naturales de captación y filtrado de agua pluvial.<sup>10</sup>

La situación se agrava con el deterioro del denominado Suelo de Conservación, que representa el 59% del territorio de la ciudad, es decir, cerca de 88 mil 400 hectáreas. Este territorio cumple una función insustituible en la infiltración de agua y la recarga de los acuíferos, al aportar aproximadamente 73 litros de agua por habitante al día. Sin embargo, las presiones urbanas, la deforestación y la contaminación amenazan directamente su capacidad de sostener el suministro hídrico de la capital.<sup>11</sup>

En los últimos años se han impulsado proyectos de infraestructura verde con el objetivo de mitigar esta problemática, tales como el Parque Hídrico La Quebradora en Iztapalapa, que combina captación pluvial, infiltración y espacio público, así como la estrategia de “acupuntura hídrica”, que plantea la construcción de 100 puntos de infiltración capaces de absorber hasta 2,500 litros por segundo durante eventos de lluvia. No obstante, estos esfuerzos, aunque innovadores, siguen siendo aislados e insuficientes frente a la magnitud de la crisis.<sup>12</sup>

El resultado de esta falta de cobertura sistémica se refleja en un doble fenómeno: por un lado, la ciudad padece recurrentes inundaciones durante la temporada de lluvias debido a la incapacidad de absorción del suelo; por otro, la sobreexplotación de los acuíferos y el déficit de recarga natural mantienen a millones de habitantes bajo un

---

<sup>10</sup> Plaza Pública CDMX. (2020). Déficit de áreas verdes en la Ciudad de México. Gobierno de la Ciudad de México. <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/plan-general-desarrollo-2020/f/81/proposals/6089>

<sup>11</sup> Altepelt. (2023). *Suelo de Conservación: clave para el abastecimiento de agua en la CDMX*. Gobierno de la Ciudad de México. <https://altepetl.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/suelo-de-conservacion-clave-para-el-abastecimiento-de-agua-en-la-cdmx>

<sup>12</sup> Infobae. (2025, 2 de julio). *CDMX se transformará en una ciudad esponja: construirán 100 puntos de infiltración de agua de lluvia para recargar acuíferos*. Infobae. <https://www.infobae.com/mexico/2025/07/02/cdmx-se-transformara-en-una-ciudad-esponja-construiran-100-puntos-de-infiltracion-de-agua-de-lluvia-para-recargar-acuiferos>





III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



esquema de desabasto de agua potable. La contradicción entre exceso superficial e insuficiencia subterránea evidencia la ausencia de un modelo integral de planeación hídrica que articule la infraestructura verde con la política urbana y de servicios públicos.<sup>13</sup>

Asimismo, de acuerdo con la Monografía titulada “*Importancia de impulsar proyectos de infraestructura verde en la CDMX para el filtrado de agua en el subsuelo*”,<sup>14</sup> que es resultado de una investigación y análisis de la problemática que nos ocupa, se advierte lo siguiente:

- De las preguntas planteadas y sus respuestas se puede dar cuenta que el tema de infraestructura verde es prácticamente desconocido por las personas que habitan en la Ciudad de México y que, a pesar de su existencia ya no tan reciente, así como su reconocimiento en la nueva Ley Ambiental de la Ciudad de México, su desconocimiento puede derivar en una inoperancia de las estrategias y acciones que desde el gobierno de la república y de su ciudad capital como ha ocurrido en programas anteriores.
- La falta de promoción de hacer un uso eficiente del agua en la capital del país ya tiene implicaciones negativas, de ahí que se deba trabajar por una promoción fuerte sobre sus impactos positivos en diversos aspectos como lo es la gestión integral de riesgos, así como en la recarga de los mantos acuíferos del subsuelo del territorio de la Ciudad de México.
- Es imprescindible entender que la responsabilidad ambiental de la infraestructura verde no solamente es de las autoridades, la participación e involucramiento de las y los habitantes de la ciudad es fundamental para su desarrollo y permanencia,

<sup>13</sup> El País. (2024, 5 de agosto). *Ciudad de México, la capital que se inunda y donde falta el agua*. El País. <https://elpais.com/mexico/2024-08-05/ciudad-de-mexico-la-capital-que-se-inunda-y-donde-falta-el-agua.html>

<sup>14</sup> PVEM-CDMX (2025). *Importación de impulsar proyectos de infraestructura verde en la CDMX para el filtrado de agua en el subsuelo*.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



ya que como se observó en las preguntas relacionadas con la participación ciudadana, el tema ambiental sigue siendo visto por las personas como obligación de las autoridades y no una corresponsabilidad.

- El calentamiento global y el incremento de las islas de calor en las ciudades están acelerando la pérdida de humedad de los suelos; en tal virtud, el subsuelo es cada vez más inestable y las lluvias son cada vez más escasas, aunado a que no se llevan a cabo acciones que permitan desarrollar estrategias y políticas públicas que garanticen la viabilidad de la infraestructura verde como mecanismo de protección del ciclo natural de la vida y el incremento de agua de lluvia en todo el territorio del país, programas como cosecha de lluvia no generan resultados como los esperados con su implementación.

Frente a este panorama, se vuelve impostergable el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas a la conservación del suelo, la expansión de áreas verdes permeables, la implementación de sistemas de captación y filtrado de agua pluvial y la consolidación de una estrategia metropolitana de infraestructura verde que garantice tanto la resiliencia ambiental como el derecho humano al acceso al agua y a un medio ambiente sano, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales ratificados por nuestro país.

Por lo expuesto; presentó ante este Pleno el presente punto de acuerdo, con el siguiente resolutivo:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO: EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE; DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA; DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA; ASÍ COMO DE LAS 16**



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



ALCALDÍAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VERDE ORIENTADOS AL FILTRADO DE AGUA EN EL SUBSUELO, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA RECARGA DE ACUÍFEROS, REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIONES Y AVANZAR HACIA UN MODELO DE GESTIÓN HÍDRICA SUSTENTABLE EN LA CAPITAL DEL PAÍS, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA REALIDAD DE LA CIUDADANÍA CAPITALINA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

**Suscriben;**

*Manuel Talayero Pariente*

Dip. Manuel Talayero Pariente  
Coordinador

*Rebeca Peralta León*

Dip. Rebeca Peralta León

*Yolanda García Ortega*

Dip. Yolanda García Ortega

*Paula Alejandra Pérez Córdova*

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

*Elvia Guadalupe Estrada Barba*

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

*Claudia Neli Morales Cervantes*

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

*Jesús Sesma Suárez*

Dip. Jesús Sesma Suárez

Dip. Iliana Ivon Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López



## Certificado de firma

18/09/2025 20:30

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68CC979DBA39D756175A9712

Nombre y extensión: Instrumentos 23\_09\_25.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 93

Estado: Firmado

Firmantes: 7

Huella digital del contenido del documento original:

97b20487b4ce732304b49477eac66cc389ed2edd0f9195a4c3035265248d3fc4

Huella digital del contenido del documento firmado:

2250ea9fd2a980dfb87d9a702b05cf63f022ad7bd26ea7f15df5c80317deb014

Nombre: Manuel Talayero Pariente

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.170.206.56

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

18/09/2025 17:37

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

19/09/2025 02:30:34 UTC (18/09/2025 20:30:34 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

a08819e3-a4d1-457f-bdf1-6d1532a581cf.cons

Huella digital contenida en la constancia:

2250ea9fd2a980dfb87d9a702b05cf63f022ad7bd26ea7f15df5c80317deb014

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

### Firmante 1. Claudia Neli Morales Cervantes

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68CC9BCC9D40402ADC74A418

Enviado: 18/09/2025

Derecho

IP: 187.170.206.56

17:50:22

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: neli.morales@congresocdmx.gob.mx

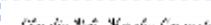
Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto



17:53:21

Visto: 18/09/2025 17:54:53

Confirmado:

18/09/2025 17:54:53.442

Firmado:

18/09/2025 17:54:53.443

### Firmante 2. Manuel Talayero Pariente

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68CC9BF36AA20D426762EEC7

Enviado: 18/09/2025

Derecho

IP: 187.170.206.56

17:50:24

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto



17:54:01

Visto: 18/09/2025 17:55:32

Confirmado:

18/09/2025 17:55:32.484

Firmado:

18/09/2025 17:55:32.485

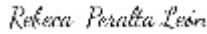
Método de validación de firmante:

Enlace de verificación





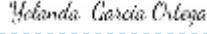
## Firmante 3. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio Derecho	ID: 68CC9C1E2764371DA667C356 IP: 187.170.206.56	Enviado: 18/09/2025 17:50:20
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 18/09/2025 17:54:43
Correo: <a href="mailto:rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx">rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx</a>		Visto: 18/09/2025 17:56:15
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		18/09/2025 17:56:15.392
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>	<b>Firma con texto</b> 	Firmado: 18/09/2025 17:56:15.394

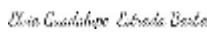
## Firmante 4. Jesús Sesma Suárez

Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio Derecho	ID: 68CC9C65ABC513B481EF3E0 IP: 187.170.206.56	Enviado: 18/09/2025 17:50:23
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 18/09/2025 17:55:40
Correo: <a href="mailto:jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx">jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx</a>		Visto: 18/09/2025 17:57:25
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		18/09/2025 17:57:25.884
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>	<b>Firma con texto</b> 	Firmado: 18/09/2025 17:57:25.885

## Firmante 5. Yolanda García Ortega

Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio Derecho	ID: 68CC9CA2C7FC927B8919443C IP: 187.170.206.56	Enviado: 18/09/2025 17:50:21
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 18/09/2025 17:56:55
Correo: <a href="mailto:garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx">garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx</a>		Visto: 18/09/2025 17:58:27
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		18/09/2025 17:58:27.482
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>	<b>Firma con texto</b> 	Firmado: 18/09/2025 17:58:27.483

## Firmante 6. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio Derecho	ID: 68CCB3114B5A1B2D6F623BBC IP: 2806:2a0:1412:8ef2:3916:bb48:dfc6:d596	Enviado: 18/09/2025 17:50:21
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 18/09/2025 19:34:01
Correo: <a href="mailto:guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx">guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx</a>		Visto: 18/09/2025 19:34:09
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		18/09/2025 19:34:09.917
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>	<b>Firma con texto</b> 	Firmado: 18/09/2025 19:34:09.918

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación





Firmante 7. Paula Alejandra Pérez Córdova

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 68CCC03CF443E0691B505199

IP: 2a09:bac3:4a64:10c8::1ac:23

Fecha

Enviado: 18/09/2025

17:50:23

Aceptó Aviso de

Privacidad: 18/09/2025

20:30:16

Visto: 18/09/2025 20:30:20

Confirmado:

18/09/2025 20:30:21.217

Firmado:

18/09/2025 20:30:21.218

Firma con texto

*Paula Alejandra Pérez Córdova*

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

[Enlace de verificación](#)

